



DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

SEGÚN LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE: ARTICULO # 76

SEGÚN REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE: ARTICULO # 77

TASAS

L.3.50 POR MILLAR EN PREDIO URBANO

L.2.50 POR MILLAR EN PREDIO RURAL



ING. JORGE NERY LOPEZ VASQUEZ
JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL

